



MENDOZA
GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Contaduría General de la Provincia

Mendoza, 01 de marzo de 2019.

DISPOSICIÓN N° 4.

VISTO:

La necesidad de implementar una modalidad de control acorde a las características propias de las contrataciones de los servicios publicitarios en la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 8/2001, modificado por el Decreto 1757/01 y 2677/17, organiza y centraliza en el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, la realización de los procesos de contratación de los servicios de publicidad, haciendo responsable de su ejecución y de la tramitación administrativa correspondiente, hasta el efectivo pago, a la Coordinación de Comunicación Social dependiente de la Secretaría Administrativa Legal y Técnica de la Gobernación.

Que en virtud de la naturaleza y de las particularidades de estas contrataciones, que se realizan por contratación directa, conforme lo establece el art. 144 inc 1) de la Ley 8706, y de las características y gran cantidad de expedientes que se tramitan, se hace imperioso establecer pautas respecto de la oportunidad en que se realizará el control de los mismos.

Que es necesario agilizar el trámite de las piezas administrativas en el organismo de origen (Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo), como también su control por parte de esta Contaduría General, evitando así diligencias innecesarias.

C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGGIA
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA
MENDOZA



MENDOZA
GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Contaduría General de la Provincia

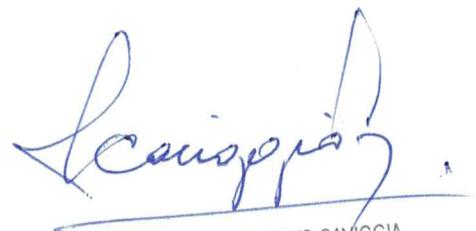
Por lo expuesto, es conveniente que la intervención de esta Contaduría General, en las distintas etapas del gasto, se realice en un único momento, lo que no afecta la eficacia de nuestro control.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 78° y 79° de la Ley N° 8706, y artículo 79° del Decreto N° 1000/15,

**EL
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE:**

Artículo 1°: En las piezas administrativas correspondientes a la Administración Central, donde se tramiten contrataciones de servicios publicitarios, como así también, servicios componentes de la producción y emisión de publicidad, la intervención de los delegados de esta Contaduría General, en las distintas etapas del gasto, se realizará en forma conjunta en el momento del control del liquidado y previo a la efectivización del mandado a pagar.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese y archívese.



C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGGIA
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA
MENDOZA